Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

sealla el mencionado Cavildo y el que p. esta Villa se nombro por perito al expresado Frad. Salar para en Vista de todo devolver y acordar lo que se tubiere p. conveniente en uso del rio que previenen las mencionadas providencias de dha Real Justicia, y en el interim y hasta tanto continue p. hora en su encargo el Perito p. nombrado p. este Ayuntam.to Dn Alfonso de los Rios lo que deaga saber al dho Joseph Vui para que su Perito concurra con dho Dn Alfonso y ambos practiquen las regulaciones que tuvieren que executar a fin de evitar perjuicios pues los que en efecto de ello se ocasionaren protestan su nul.dad y su repetición de cuenta y contra el dho Joseph Vui lo p. Igualm.te se le haga saber al suso dho, a cuio fin se ponga testim.o de este acuerdo en los sobre dhos autos y se le den al tribunal de Justicia para la providencia corresponditente.

Con lo que se concluio este Cavildo y firmaron sus mercedes de que Yo el Sr. Certifico = Dn = Ro = B = Menendez = Vre

Dn Joseph de los Rios Malaza

Joseph Coscalegg

Joseph Beato Carcaleg

Joseph de Campos

Ber.no Lopez Paloson

Martem Ruiz Redoja

alcalde